



Lanús, 25 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.448.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.317/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-151/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públcas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones pùblicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-151/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "**MODULOS ALIMENTARIOS**";

Que, mediante Decreto N° 3.317, de fecha 17 de agosto de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 59, para el día 19 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., y por razones técnicas operativas resulta necesario postergar dicho llamado;

Que, la postergación dispuesta no perjudica a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son propia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Postérgase la fecha del llamado a Licitación Pública N° 59, para el día 27 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "**MODULOS ALIMENTARIOS**", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-151/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 578.608.308,80).

Artículo 2º: Manténganse la actual redacción de los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 3.317/22.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

